

SESIONES ORDINARIAS
2005
ORDEN DEL DIA N° 2068

**COMISIONES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS,
 DE ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL
 Y DE COMUNICACIONES E INFORMATICA**

Impreso el día 10 de marzo de 2005

Término del artículo 113: 21 de marzo de 2005

SUMARIO: **Ley 24.467** de Pequeñas y Medianas Empresas. Modificación. **Bayonzo** y otros. (6.196-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas, de Economías y Desarrollo Regional y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bayonzo y otros señores diputados, sobre pequeñas y medianas empresas –ley 24.467–, incorporación del artículo 13 bis, respecto de la creación del registro único actualizado y permanente –RUAP– de mipymes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y los que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 2 de marzo de 2005.

José O. Figueroa. – Adrián Menem. – Osvaldo M. Nemirovski. – Andrés Zottos. – Gustavo J. Canteros. – Roberto J. Abalos. – José G. L'Huillier. – Paulina Fiol. – José C. Cusinato. – Julio Martínez. – Claudio Poggi. – Diego Sartori. – Lucrecia Monti. – Julio Accavallo. – Guillermo Amstutz. – Daniel Basile. – Liliana Bayonzo. – Mario Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Mauricio Bossa. – Graciela Camaño. – José M. Cantos. – Carlos J. Cecco. – Juan C. Correa. – Héctor R. Daza. – Graciela M. De La Rosa. – Gustavo Di Benedetto. – Susana Díaz. – María N. Doga. – Santiago Ferrigno. – Hugo Franco. – Silvana Giudici. – Oscar González. – Julio C. Humada. – Gracia

M. Jaroslavsky. – María S. Leonelli. – Antonio Lovaglio Saravia. – Aída F. Maldonado. – Heriberto Mediza. – Raúl G. Merino. – José R. Mongeló. – Alicia Narducci. – Mirta Pérez. – Norma R. Pilati. – Federico Pinedo. – Cristian Ritondo. – Mirta Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Jesús A. Stella. – Ricardo Wilder.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase a la ley 24.467 el siguiente artículo:

Artículo 13 bis: Créase en el ámbito de las agencias regionales de desarrollo productivo, organizadas por la Subsecretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, el Registro Unico Actualizado y Permanente (RUAP) de MiPyMES.

El registro deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la empresa;
- b) Nombre de el/los titulares;
- c) Dirección-teléfono;
- d) Actividad;
- e) Cantidad de empleados permanentes y eventuales, en los últimos tres períodos fiscales;
- f) Total facturado en últimos tres períodos fiscales;
- g) Capacidad productiva instalada y ociosa.

Las agencias regionales serán las encargadas de realizar la promoción de la inscripción

en este registro y el relevamiento pertinente en cada zona del país.

Realizada la inscripción, las agencias regionales otorgarán a cada mipyme una clave identificatoria que permitirá el acceso a la información y a todos los programas que surjan de la Subsecretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional. En la sede de ésta, se establecerá la base de datos unificada del registro a la que tendrán acceso todas las agencias regionales para consultar y cargar las altas, bajas y modificaciones manteniendo actualizado el registro.

Este registro se publicará en la página web de la subsecretaría para permitir el acceso a cualquier interesado. Para facilitar su consulta, se archivará por actividad y por tamaño.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Liliana A. Bayonzo. – Julio C. Martínez.
– Olinda Montenegro. – Mirta Pérez. –
Héctor R. Romero.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas, de Economías y Desarrollo Regional y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bayonzo y otros señores diputados, sobre la incorporación del artículo 13 bis, de la ley 24.467, creando el Registro Único Actualizado y Permanente de Mipymes, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Paulina E. Fiol.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ley 24.467 de pequeña y mediana empresa, modificada por la ley 25.300, se estableció en su artículo 13 que el organismo de aplicación organizara una red de agencias regionales de desarrollo productivo para brindar asistencia homogénea en todo el territorio a las mipymes. Pero como puede brindarse esa información si no se cuenta con una base donde se incorporen todas las mipymes en actividad y en estado vegetativo, con capacidad ociosa, a las cuales se las puede ayudar para reactivarlas.

En la década del '90 producto un sistema monetario que beneficiaba las importaciones muchas empresas que entran en esta clasificación cerraron sus puertas ante la imposibilidad de competir equilibradamente con las importaciones que se producían, que crecían paulatinamente. Consecuentemente se produjo una recesión profunda que resultó ser la

impulsora del cierre de empresas con el consiguiente aumento de la desocupación.

Actualmente, producto del cambio del sistema monetario, comenzó a sustituirse las importaciones con la consecuente reapertura de empresas que ven una gran posibilidad de competir en el mercado interno y a su vez exportar sus productos.

El conocimiento, el manejo de información fidedigna, el relevamiento de la realidad permiten canalizar las medidas que se tomen. Los dirigentes de cualquier color político, los funcionarios públicos políticos y de carrera, los ministros, la prensa y los Poderes Ejecutivos nacionales, provinciales y municipales así como también innumerable cantidad de organizaciones no gubernamentales expresan permanentemente la necesidad de promover este tipo de empresas mediante planes concretos de promoción, con créditos blandos, integraciones para la exportación, desgravaciones impositivas, flexibilidad comercial, regímenes especiales del mercado laboral.

Considerando toda la importancia que las mipymes tienen en el desarrollo regional, en la captación de oferta de mano de obra, en el aporte a las comunidades, en la producción de exportaciones no tradicionales, en la identificación con las sociedades en que se actúa es imprescindible saber de qué universo de empresas estamos hablando.

La necesidad de conocer la situación de las mipymes en las diferentes regiones del país hace necesaria la creación de un registro como el que propone el proyecto. Permitiría identificar a las empresas, y canalizar las diferentes políticas para el sector, logrando eficiencia, eficacia y justicia en su implementación. Proponemos que se realice un relevamiento para conocer la existencia o no de capacidad ociosa; para poder interrelacionar a aquellos que planteen determinados negocios con aquellos que cuentan con infraestructura no utilizada, o el que posee la materia prima y el que tiene las maquinarias, todo esto dentro de la misma región ayudando a la regionalización y evitando la formación de nuevos grandes conglomerados urbanos.

Los instrumentos crediticios, de capacitación, de fomento, y todos aquellos que se propongan deben llegar sin discriminación a aquellos a quienes están dirigidos, sin importar donde desarrollan sus actividades. La experiencia nos demuestra que la gran mayoría de las veces las políticas, propuestas y promociones no llegan a todas las regiones del país.

A partir de este registro queremos seguir aportando para eliminar los desequilibrios regionales y las diferencias en la llegada de la información que todavía sigue existiendo en el país.

Por lo expuesto, señor presidente solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Liliana A. Bayonzo. – Julio C. Martínez.
– Olinda Montenegro. – Mirta Pérez. –
Héctor R. Romero.*